REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN CHINCHIPE

ESCRITURA:	2019-19-02-01	P	00108

---------- CESIÓN DE PARTICIPACIONES ----------

-OTORGADO POR: PEDRO PABLO NÚÑEZ PEÑARRETA Y MARIANITA DE JESÚS RENGEL OJEDA ----------

---

-A FAVOR DE: CESAR JUVENCIO VILLACIS ALBA ----------

-CUANTÍA: $ 31,00 ----------

---------- DI DOS COPIAS. – ----------

En la ciudad de Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **hoy día miércoles veintitrés de enero del año dos mil diecinueve,** ante mí, Abogado Favián Ramiro Montaño Montaño, **NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON CHINCHIPE,** comparecen con plena capacidad, libertad y

conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte los señores: **PEDRO PABLO NÚÑEZ PEÑARRETA** portador de su cédula de ciudadanía número: uno, nueve, cero, cero, uno, cinco, tres, cero, seis, guion tres y **MARIANITA DE JESÚS RENGEL OJEDA** portadora de su cédula de ciudadanía número: uno, uno, cero, uno, nueve, tres, ocho, ocho, nueve, guion cero, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "**LOS CEDENTES**", quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y ocho y cincuenta y ocho años de edad, respectivamente, de estado civil casados entre sí, portadores de sus respectivos documentos personales con los cuales se identifican, de ocupación chofer profesional y servidora pública, respectivamente, con domicilio en esta Parroquia Zumba de este Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe; y, por otra parte, comparece el señor: **CESAR JUVENCIO VILLACIS ALBA** portador de su cédula de ciudadanía número: uno, nueve, cero, cero, cero, cuatro, ocho, dos, cero, guion seis, comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se les denominará "**EL CESIONARIO**", quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y ocho años de edad, de estado civil casado, ocupación chofer profesional, portador de sus respectivos documentos personales con los cuales se identifica, con domicilio en la Parroquia Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe; las partes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Previo consentimiento, los comparecientes autorizan para que se ingrese al Sistema Informático del Registro Civil y se pueda generar los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana que les

REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN CHINCHIPE

corresponden y cuyas certificaciones agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la cesión de acciones y/o participaciones de la "**Compañía de Transporte de Carga Pesada Vencedores del Chinchipe CIA. LTDA.**", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de cesión de acciones y/o participaciones de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENCEDORES DEL CHINCHIPE CIA. LTDA.**" por una parte los señores: **PEDRO PABLO NÚÑEZ PEÑARRETA** portador de su cédula de ciudadanía número: 190015306-3 y **MARIANITA DE JESÚS RENGEL OJEDA** portadora de su cédula de ciudadanía número: 110193889-0, ecuatorianos, de 58 y 58 años de edad, respectivamente, de estado civil casados entre sí, de ocupación chofer profesional y servidora pública, respectivamente, con domicilio en esta Parroquia Zumba de este Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe; a quienes se los denominara los **CEDENTES**; y, por otra parte, comparece el señor: **CESAR JUVENCIO VILLACIS ALBA** portador de su cédula de ciudadanía número: 190004820-6, ecuatoriano, de 68 años de edad, de estado civil casado, ocupación chofer profesional, con domicilio en la Parroquia Zumba, Cantón

Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, a quien y para efectos de este contrato se lo denominará el **CESIONARIO**. Los comparecientes, declaran ser, mayores de edad y encontrarse en pleno uso de su capacidad legal para contratar; por lo que, en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, comparecen a la celebración del presente contrato de CESIÓN de ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES. **SEGUNDA:** ANTECEDENTES.- 1.- Los señores: **PEDRO PABLO NÚÑEZ PEÑARRETA y MARIANITA DE JESÚS RENGEL OJEDA,** declaran que son propietarios treinta y un acciones en la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENCEDORES DEL CHINCHIPE CIA. LTDA.**", con sede en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe; la misma que cuenta con el respectivo permiso de operación constante en la RESOLUCIÓN Nro. 004-CPO-019-2011-ANT, otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, con fecha quince de diciembre del año dos mil once. 2.-Así mismo los señores: **PEDRO PABLO NÚÑEZ PEÑARRETA y MARIANITA DE JESÚS RENGEL OJEDA,** declaran que mantienen dentro de la referida compañía 31 participaciones y/o acciones que son objeto de la presente cesión de participaciones. El socio principal es Pedro Pablo Núñez Peñarreta. **TERCERA: CESIÓN, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y/O ACCIONES**. - Al amparo de lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías; disposiciones legales y estatutarias que faculta a cualquiera de los socios para negociar libremente sus acciones sin limitación alguna, con el debido consentimiento unánime del capital social, cuya certificación se agrega a este acto como documento habilitante; por lo que, siendo propietarios de 31 PARTICIPACIONES y/o acciones (31 participaciones con un

REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN CHINCHIPE

valor de un dólar cada una), de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENCEDORES DEL CHINCHIPE CIA. LTDA.**"; los señores: **PEDRO PABLO NÚÑEZ PEÑARRETA y MARIANITA DE JESÚS RENGEL OJEDA**, *en forma libre y voluntaria, sin presión de* ninguna naturaleza **CEDEN Y TRANSFIEREN** en venta real y efectiva, las 31 PARTICIPACIONES y/o acciones del capital social referidos en favor del señor: **CESAR JUVENCIO VILLACIS ALBA**, dejando establecido que el valor de la transferencia y cesión de todas las participaciones es de **TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,** dinero que los **CEDENTES**, *declara haberlos recibido a su completa satisfacción* en moneda de curso legal en el Ecuador, por parte del **CESINARIO**. **CUARTA:** ACEPTACIÓN.- En mérito del antecedente expuesto en la cláusula precedente, el señor: **CESAR JUVENCIO VILLACIS ALBA,** acepta la transferencia y cesión de las participaciones de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENCEDORES DEL CHINCHIPE CIA. LTDA.**"., que pertenecían a los *Cedentes, con todos sus activos y pasivos, dejando establecido que las* participaciones al momento se encuentran liberadas, por las que ha cancelado el valor que corresponde a las TREINTA Y UNO PARTICIPACIONES materia de este contrato. Pago que lo ha realizado en moneda de curso legal a completa satisfacción hacia los CEDENTES, por lo que no habrá cabida para reclamo posterior alguno. Por lo tanto, el CESIONARIO señor **CESAR JUVENCIO VILLACIS ALBA,** *se da por citado y pasa a formar parte de la Sociedad,* sujetándose a las normas, previsiones y prescripciones contenidas en la Escritura Social Constitutiva antes mencionada, tanto en las obligaciones, cuanto en los derechos emergentes de la misma.

QUINTA: ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los Cedentes dejan constancia que ha realizado la entrega de los certificados de aportación con la finalidad de que sean anulados y se proceda a realizar nuevos certificados a nombre del Cesionario. **SEXTA:** HABILITANTE.- Forma parte de este instrumento: 1.- La RESOLUCIÓN del Permiso de Operación de la Compañía en mención, otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito de la Unidad Administrativa Provincial de Zamora Chinchipe; y, 2. - Certificado de la Compañía que aceptan la venta de las participaciones de los cedentes al cesionario; cuyos textos, se entiende incorporado al presente contrato. **SÉPTIMA:** INSCRIPCIÓN, MARGINACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Chinchipe y respectivas marginaciones de aquellas que fueren necesarias; y, además, autorizan los cedentes al cesionario para que gestione todos los tramites tendientes para la transferencia de nuevo socio en las instituciones públicas como privadas y con la misma la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENCEDORES DEL CHINCHIPE CIA. LTDA**". Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo para su validez." Atentamente (firma la minuta) Abogado Mauro Muños Peña, Abogado con Matricula: uno, uno, guion dos, cero, cero, ocho, guion cero, seis, Foro de Abogados de Loja. - Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con las inserciones autorizadas y con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, incluidos los previstos en la Ley Notarial; la misma que una

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN CHINCHIPE

vez leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario, quedando el acto incorporado al Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto yo, el Notario del Cantón Chinchipe, doy fe. – ----------

f) Sr. Pedro Pablo Núñez Peñarreta
Cédula de Ciudadanía Nro.: 190015306-3
EL CEDENTE

f) Sra. Marianita De Jesús Rengel Ojeda
Cédula de Ciudadanía Nro.: 110193889-0
LA CEDENTE

f) Sr. Cesar Juvencio Villacis Alba
Cédula de Ciudadanía Nro.: 190004820-6
EL CESIONARIO

Abg. Fabian Ramiro Montaño M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN CHINCHIPE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CHINCHIPE
Zumba - Ecuador

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE ZUMBA, EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Abg. Fabian Ramiro Montaño M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN CHINCHIPE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CHINCHIPE
Zumba - Ecuador

República del Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHINCHIPE

QUEDA INSCRITA LA CESION DE PARTICIPACIONES.- En la cuidad de Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve, ante el Abogado Favian Ramiro Montaño Montaño, Notario Público Primero del Cantón Chinchipe, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura por una parte los señores: **PEDRO PABLO NUÑEZ PEÑARRETA y MARIANITA DE JESUS RENGEL OJEDA,** en calidad de **CEDENTES;** y por otra parte el señor: **CESAR JUVENCIO VILLACIS ALBA,** en calidad de **CESIONARIO.** Los señores: **PEDRO PABLO NUÑEZ PEÑARRETA y MARIANITA DE JESUS RENGEL OJEDA** declaran ser propietarios de treinta y un acciones en la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENCEDORES DEL CHINCHIPE CIA. LTDA".** Con sede en la cuidad de Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, la misma que cuenta con el respectivo permiso de operación constante en la Resolución Nro. 004-CP0-019-2011-ANT, otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, con fecha quince de diciembre del año dos mil doce. A si mismo declaran que mantienen dentro de la referida compañía 31 participaciones y/o acciones que son objeto de la presente cesión. Con los antecedentes anotados, los vendedores en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza **CEDEN y TRANSFIEREN** en venta real y efectiva las 31 participaciones y/o acciones, a favor del señor **CESAR JUVENCIO VILLACIS ALBA,** con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma. Se inscribe en el registro de la Propiedad del Cantón Chinchipe, libro registro mercantil, con el número **CERO UNO (01),** repertorio número **CERO CUATRO (04),** de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

Por: Elizabeth
Hora: 11:57

Zumba, 24 de Enero del 2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHINCHIPE ZUMBA - ECUADOR

Doctora Ruth Liliana Sozoranga Toledo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE